BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

DECRETOS

RESOLUCIONES

Año 2023
Acuerdo N° 28 y 719 (Tribunal Superior de Justicia)
Año 2024
N° 16 (D.G.I.P.)

LICITACIONES

N° 117/2024 (M.S.P.)

LA RIOJA GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

RESOLUCIONES AÑO 2023

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo N° 28

En la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los Dres.: Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís y Claudio José Ana; con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto; con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: "Aprobación del Sistema de Expediente Digital "Joaquín". Y Considerando: I) Que, existe consenso en que la utilización de nuevas tecnologías, pueden ser de utilidad como instrumentos que permitan ampliar el acceso, cumplir con estándares de transparencia y rendición de cuentas, brindar un servicio más eficiente, y en general acercar a la ciudadanía al sistema de justicia. No es novedad que las TIC progresivamente se han transformado en una herramienta estratégica que, adecuadamente utilizada, permite alcanzar múltiples objetivos de implementación de las reformas de manera eficaz y eficiente, ante una creciente necesidad de la ciudadanía por contar con información y acceso a la justicia de manera eficaz y oportuna. La denominada "justicia electrónica" (e-justicia) comprende aquellos procesos que se dan dentro del poder judicial y que mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones propugnan la reducción de tiempos y costos. La e-justicia ha demostrado implicar un incremento de la velocidad y efectividad en el procesamiento de información durante todo el proceso judicial; una mejora de la calidad del servicio en la administración de justicia (en tiempo, fondo y forma), y por ende una agilización de la tramitación de las causas; también permite integrar, vertical u horizontalmente, las distintas instancias de la justicia y de esta con otras instituciones; un aumento de la transparencia; y acceso universal al proceso y sus fases enterándose del avance de la causa vía Internet, conservando, obviamente, debidos niveles de seguridad y confidencialidad mediante sistemas de encriptación y firma digital. Con la instauración del expediente judicial electrónico, se logra minimizar el movimiento y la utilización de documentos en formato papel, acelerando sustancialmente las tramitaciones de información o documentación. Cabe destacar que, en Argentina, las legislaciones provinciales han tomado acciones tendientes a implementar el concepto de e-justicia. De esta manera, mediante el dictado de normas provinciales y de acordadas, en los últimos años se comenzó a avanzar sobre la digitalización del proceso judicial. En ese marco, a partir del año 2012 este Tribunal Superior de Justicia dispuso como objetivo estratégico la incorporación de distintas tecnologías de la información a la gestión de los expedientes judiciales que condujeran en un futuro a la tramitación digital de todo expediente judicial. Asimismo, se dispuso en virtud de las condiciones existentes a ese tiempo, que dicho proceso fuere en forma gradual, específicamente en forma de distintos módulos que fueran digitalizando progresivamente las distintas y múltiples actividades procesales, permitiendo internalizar estas nuevas prácticas por los distintos intervinientes en la producción de los expedientes judiciales basados en estas tecnologías. II) Que luego de lograr el soporte físico necesario para el desarrollo y aplicación del proceso de digitalización, se dispuso la realización de distintos softwares (programas) con el objeto, como ya se expuso, de ir informatizando las diversas etapas y/o procedimientos que integran los procesos judiciales (expedientes). Este desarrollo tuvo inicio con la aplicación de la Ley Provincial Nº 9.757, implementada por Acuerdo Administrativo Nº 121/2013, por la cual se creó una esa de entradas única y general para todo el ámbito provincial (MEUG) para el fuero civil, comercial y de minas, que luego se extendió a los procesos laborales y, posteriormente, a la competencia civil de los juzgados de paz letrada (Acdos. N° 63/2014 y 64/2014). Este organismo determinó una ordenación numérica de todos los expedientes judiciales pertenecientes a los fueros mencionados, además de una adjudicación automática de los casos mediante la utilización de un algoritmo que asegurara aleatoriedad y equidad en la distribución de los mismos. Luego con fecha 05/12/2014, la legislatura provincial autorizó mediante Ley N° 9.607, la *"utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, constituido en todos los procesos, procedimientos, trámites, judiciales y administrativos que se tramitan ante la función judicial de la provincia con idéntica eficacia jurídica y Valor probatorio que su equivalente en soporte papel"* (Art.1°). Asimismo, se incorpora *"la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en procesos, procedimientos y trámites"* referidos a la función judicial (Art. 2°), estableciendo a estos efectos que *"las personas que intervengan en los procesos, procedimientos y trámites"* referidos por la presente ley, *"deberán constituir domicilio electrónico, mediante la asignación de una casilla de correo electrónico emitida por la dirección de informática dependiente del tribunal superior de justicia de la provincia"* (Art. 3°). Esto derivó en el dictado del Acuerdo Administrativo 184/2016, que dispuso la notificación electrónica para todos los procesos judiciales. En el marco de este proceso de informatización también se autoriza la publicación en la página web de esta función judicial, de las planillas de despacho generadas por los distintos organismos jurisdiccionales -Art. 44 del CPP- (Acuerdos Nº 118/2013 y 31/2021); asimismo por Ley Provincial N° 10.249 del año 2020, se aprueba para el ámbito judicial provincial, y para todo tipo de proceso legal la posibilidad extraordinaria de que toda aquella actividad procesal que deba recepcionarse mediante audiencias por el órgano jurisdiccional pueda efectivizarse de manera virtual (Art. 1°). Por Acuerdos Nº 39, 40 y 44 del mismo año se reglamentó el uso de las audiencias virtuales para todo proceso penal. Que por Acuerdo N° 54/2020 (Ley Provincial Nº 9.607) se autorizó la presentación remota en formato digital de escritos judiciales para todo proceso en trámite o a iniciarse y en procesos administrativos mediante la suscripción por firma digital (Art. 1º). Por Acuerdo Nº 03/2018, se crea e implementa el oficio judicial electrónico para ser aplicado en todas las circunscripciones judiciales, en todos los fueros y tribunales de la Provincia. Por Acuerdo N° 53/2020 del Tribunal Superior de Justicia se dispone el otorgamiento de certificados de firma digital a todos los abogados de la provincia que lo requieran. Por último, mediante Acuerdo N° 191/2020, se implementa el sistema de cuenta judicial única por medio del cual todo expediente a iniciarse o iniciado tendrá una caja de ahorro exclusiva a los fines de la efectivización de los distintos pagos judiciales que ordenan los tribunales, derogándose el uso de las cuentas generales de Cámaras y Juzgados. III) Que en consideración a haberse alcanzado un desarrollo importante en la utilización de los distintos sistemas de información aplicados en la gestión de los expedientes judiciales, el Tribunal Superior dispuso mediante Acuerdo Administrativo N° 134, que la Dirección de Informática y Sistemas de este máximo Tribunal, procediera al diseño y creación de un sistema único y totalmente digitalizado de gestión de expedientes, utilizando como base el desarrollo de la distintas tecnologías que ya se habían incorporado exitosamente a la gestión de los expedientes

judiciales, con el objetivo de reemplazar en forma gradual y conforme los recursos, el expediente judicial sustentado en formato papel. IV) Que con fecha 15 de noviembre de 2022, el Ing. en Sistemas, Emanuel Gómez, Director de Informática de este Tribunal Superior de Justicia, elevó a este cuerpo el proyecto finalizado de Expediente Judicial Digital, dando cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo de este Tribunal, por el cual se le ordenaba, en el marco de atribuciones propias, la realización de un sistema de expediente digital con la finalidad de reemplazar el utilizado en la actualidad, el cual se gestiona en soporte papel. Que dicho proyecto de sistema fue denominado por sus diseñadores con el nombre de "Joaquín", en reconocimiento a la trayectoria extraordinaria del Dr. Víctor Joaquín González, prominente político, historiador, educador, filósofo, jurista y literato riojano, Gobernador de nuestra Provincia, y varias veces Ministro de la Nación, nacionalizador de la Universidad de La Plata y fundador del Instituto Superior del Profesorado de Buenos Aires, además de ser designado miembro de la Real Academia Española y de la Corte Permanente de Arbitraje internacional de La Haya. Que la Ley provincial N° 9.607 prescribe en su Artículo 1°.- *"Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituido en todos los procesos, procedimientos, trámites judiciales y administrativos que se tramitan ante la Función Judicial de la provincia con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel"*. Que la experiencia en la introducción de tecnologías digitalizadas de las distintas actividades procesales ha demostrado un importante aporte en la dinámica de los procesos, principalmente en el tiempo de cumplimiento de los distintos actos que integran los expedientes judiciales, como también la regularidad de su efectivización. Esta evidencia, sumada a la necesidad de una modernización del sistema judicial mediante la introducción Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), hacen conveniente disponer la aprobación del proyecto de expediente judicial digital. Que en virtud de atribuciones constitucionales y legales (Art. 138 inc. 4 de la Constitución Provincial). Por ello y en uso de las atribuciones que les son propias el Tribunal Superior de Justicia, Resuelve: 1) Aprobar el proyecto de Expediente Digital Judicial denominado "Joaquín", elevado por la Dirección de Informática y Sistemas de esta Función Judicial. 2) A los fines de la implementación del proyecto, reestructúrese la actual Dirección de Informática y Sistemas dependiente de este Tribunal Superior, la que pasará a tener rango de Secretaría de este órgano bajo la denominación de Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la estructura que en Anexo 1 forma parte del presente. 3) Designar en el cargo de Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicación al actual Director de Informática y Sistemas, Ing. Emanuel C. Gómez. 4) A los fines del punto 2., créase la "unidad operativa Joaquín", dependiente de la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación, cuya estructura se describe en Anexo II que se adjunta y forma parte del presente. 5) Desígnase a cargo de la Unidad Operativa Joaquín con el cargo de Secretario de este Tribunal Superior, al Ing. Diego Gardella. 6) La Unidad Operativa Joaquín tendrá como funciones el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema de Expediente Judicial Digital (Joaquín). 7) Por Secretaría Administrativa, efectúense las comunicaciones correspondientes. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.

Dra. Gabriela I. Asís
Jueza
Tribunal Superior de Justicia

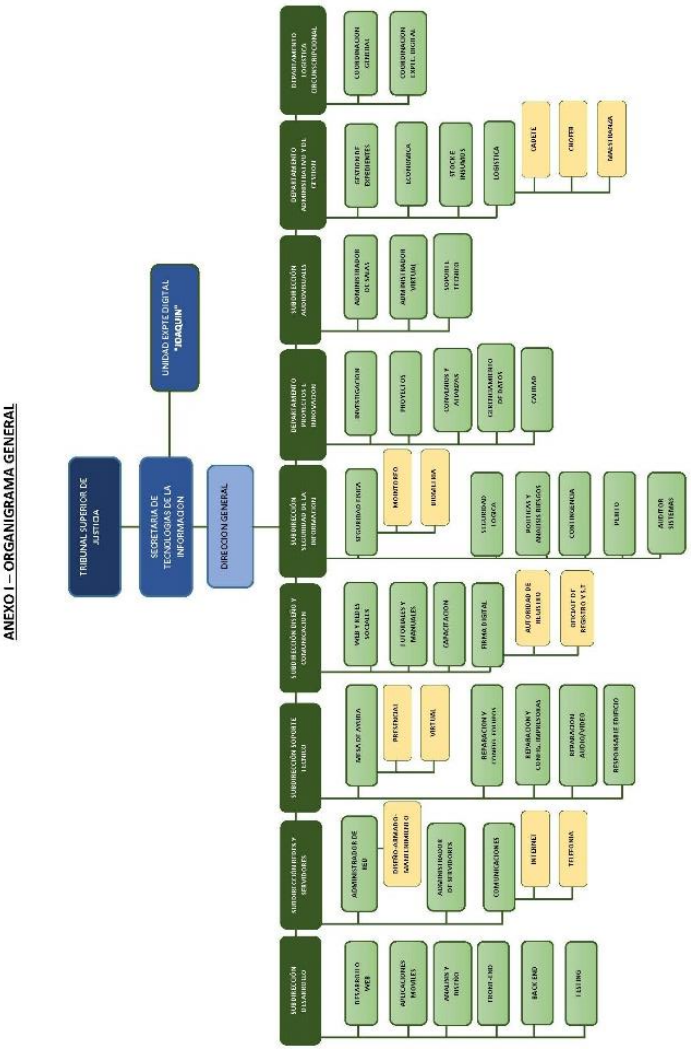
Dr. Claudio Nicolás Saúl
Presidente
Tribunal Superior de Justicia

Dra. Ana Karina Becerra
Jueza
Tribunal Superior de Justicia

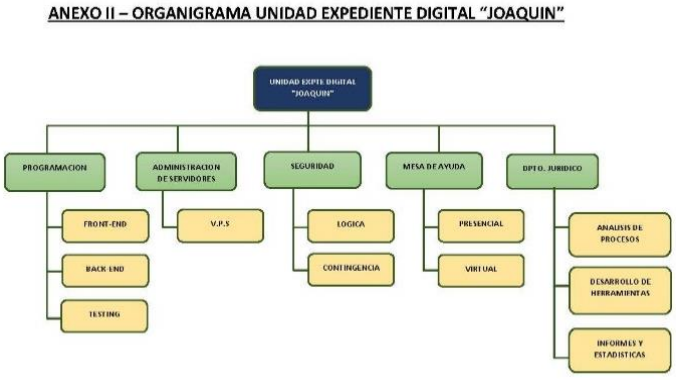
Dr. Claudio José Ana
Juez
Tribunal Superior de Justicia

Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto
Secretaria Administrativa
Tribunal Superior de Justicia

Anexo I - Estructura General



Anexo II - Estructura Unidad Expediente Digital "Joaquín"



* * *

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo N° 719

En la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los Dres.: Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís, Luis Alberto Nicolás Brizuela y Claudio José Ana, con la asistencia de la

Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto con el objeto de resolver lo siguiente: "Aprobación del Reglamento General del Expediente Digital Judicial": Y Considerando: I) Que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de sus derechos ante los tribunales. Así se reconoce en nuestro ordenamiento jurídico en el Artículo 18 de la Constitución Nacional, en el Artículo 30 de la Constitución Provincial, en el Artículo 8.1 y 8.2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y en el Artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Para salvaguardar dichos derechos de los ciudadanos es necesaria la modernización de la Administración de Justicia, campo esencial para consolidar el Estado de Derecho y mejorar la calidad de nuestra democracia. II) En este contexto de modernización, uno de los elementos de mayor relevancia es, precisamente, la incorporación en las oficinas judiciales de las nuevas tecnologías. Su uso generalizado y obligatorio contribuirá a mejorar la gestión en las oficinas judiciales, actualizando su funcionamiento e incrementando los niveles de eficiencia. Las nuevas tecnologías permiten igualmente abaratar los costos del servicio público de justicia, pero también suponen una mejora de la confianza en el sistema, lo que se traduce en mayor seguridad. III) Que por Acuerdo Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia N° 28 de fecha 06 de febrero del corriente año, se dispuso aprobar el proyecto de "Expediente Digital Judicial -Joaquín-" elevado para su consideración por la entonces Dirección de Informática y Sistemas de esta Función Judicial. IV) Que para su implementación resulta necesario diseñar el marco regulatorio para su entrada en vigencia. Con dicho propósito, se procedió a la producción del proyecto del reglamento general del Expediente Digital Judicial -Joaquín-, con el objetivo de regular el uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia. El principal objetivo de esta norma consiste en definir los distintos aspectos para el funcionamiento del sistema del expediente digital judicial, estableciendo el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios para el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por el sistema, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales. El presente reglamento no expresa una modificación o reforma, a los diferentes sistemas procesales que en la actualidad se utilizan para el ejercicio y efectivización de los distintos derechos, sino que regula únicamente los aspectos necesarios para dar cumplimiento a las distintas legislaciones procesales en lo relativo al uso de las nuevas tecnologías. Así, por ejemplo, no se ha buscado establecer plazos o términos distintos de los señalados en las leyes de procedimientos, sino que la norma se limita a establecer los criterios que deben ser considerados para efectuar el cómputo de los mismos si los actos procesales que determinan su comienzo o fin se efectúan a través de medios electrónicos. V) Que, efectuada la debida evaluación del proyecto elaborado al efecto por las áreas pertinentes, resulta apropiado proceder a su aprobación, el que como Anexo forma parte del presente. VI) Que, a los fines de su implementación, que será gradual y progresiva, entendernos operativamente conveniente delegar en un miembro de este cuerpo la ejecución de las acciones correspondientes. VII) Que, asimismo, y debido a la trascendencia y al impacto sobre la administración de justicia de la puesta en vigencia del Expediente digital Judicial, se impone publicar el presente reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar amplia difusión al contenido del presente acuerdo y su antecedente Acuerdo Administrativo Nº 28/2023. Por lo expuesto, y en uso de atribuciones constitucionales y legales, Artículo Nº 138, inciso 4º de la Constitución Provincial y Artículo 47 inciso 2º de la Ley Orgánica de la Función Judicial Nº 2.425 que faculta a este cuerpo a dictar las acordadas conducentes al mejor servicio judiciario, el Tribunal Superior de Justicia, Resuelve: 1º) Aprobar el presente Reglamento General del Expediente Digital Judicial -Joaquín-, que como Anexo forma parte del presente acuerdo. 2º) Disponer que la implementación del Expediente Digital Judicial -Joaquín- estará a cargo del vocal de este Tribunal Superior de Justicia Dr. Claudio José Ana, el que deberá requerir los recursos necesarios, debiendo informar periódicamente al cuerpo los distintos desarrollos. 3°) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del presente Acuerdo y su antecedente Acuerdo Administrativo Nº 28/2023. 4º) Disponer que por medio del área de prensa y comunicación de este Tribunal Superior, se dé amplia difusión a los Acuerdos referenciados. 5º) Por Secretaría Administrativa efectúense las comunicaciones y registraciones pertinentes. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.

Dr. Luis Alberto N. Brizuela Juez Tribunal Superior de Justicia	**Dra. Ana Karina Becerra** Jueza Tribunal Superior de Justicia	**Dr. Claudio Nicolás Saúl** Presidente Tribunal Superior de Justicia
Dra. Gabriela I. Asís Jueza Tribunal Superior de Justicia	**Dr. Claudio José Ana** Juez Tribunal Superior de Justicia	**Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto** Secretaria Administrativa Tribunal Superior de Justicia

Reglamento General del Expediente Digital Judicial

Título I
Nociones Generales

Artículo 1.- Objetivo. El presente reglamento general, tiene la finalidad de establecer las pautas generales relativas a la tramitación del expediente judicial digital, regulando la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con el servicio de administración de justicia, y en las relaciones de esta última con el resto de las administraciones y organismos públicos. En la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, asegurando el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento general resultan de cumplimiento obligatorio para las actuaciones que se sustancien ante todos los fueros e instancias de la Función Judicial de la Provincia.

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento General todas las causas judiciales que se Inicien conforme el Plan de Implementación del Expediente Judicial Digital y posteriores actuaciones en éstas, se tramitarán digitalmente, debiendo las presentaciones que realicen las partes, letrados y auxiliares de justicia ser generadas y rubricadas electrónica o digitalmente e ingresadas a través de la plataforma electrónica provista para tal fin en la Extranet de la Función Judicial de la provincia, salvo las excepciones previstas en el Artículo 24 del presente Reglamento General.

Artículo 3.- Validez de las constancias de la causa. Las constancias de datos y movimientos de la causa que contenga el sistema informático serán consideradas válidas sin necesidad de respaldo en soporte papel.

Las constancias que regularmente se asientan en los libros que llevan los órganos judiciales son reemplazadas por la información que surja del expediente judicial digital.

Artículo 4.- Impresión en papel del expediente. Cuando un expediente judicial digital deba ser remitido a un órgano judicial que no se encuentre habilitado para receptar o tramitar electrónicamente, se procederá a su impresión en papel. En tal caso corresponderá imprimir todas las actuaciones certificar su fidelidad con los registros del sistema informático.

Artículo 5.- Visibilidad de las causas por los letrados, auxiliares de justicia y usuarios habilitados. Los letrados, auxiliares de justicia y demás usuarios habilitados, podrán acceder y visualizar las causas a las que hubiera resultado vinculado por registración en el sistema informático.

Esta vinculación, realizada por parte del órgano judicial interviniente, comprende la posibilidad de acceder al expediente y al texto de las actuaciones, resoluciones y presentaciones, en la medida en que por la naturaleza del proceso y/o etapa procesal y/o estado de las actuaciones, no resulten secretas para las partes o no hubiera sido dispuesta su confidencialidad. En los casos en los cuales no sea posible la visualización completa del expediente, el usuario habilitado podrá conocer su radicación, estado y ubicación.

Cuando el usuario habilitado no pueda acceder al expediente judicial digital en razón de no haber sido correctamente registrado y vinculado, deberá solicitar al organismo judicial subsane dicha situación y podrá requerir constancia de tal circunstancia.

Artículo 6.- Consulta pública. La consulta pública de los expedientes deberá ser previamente autorizada por el organismo jurisdiccional competente, en cuyo caso el tribunal deberá solicitar al administrador del sistema los permisos debidos. Los límites en la visibilidad de la información estarán dados por la naturaleza y estado de cada proceso, según las normas procesales vigentes.

Título II

Usuarios, Acceso al Servicio, Seguridad

Artículo 7.- Acceso al servicio. El servicio estará disponible las veinticuatro horas, todos los días del año, salvo los períodos de ventana técnicos para tareas de actualización o de mantenimiento que se realizarán preferentemente en horarios no hábiles. La disponibilidad horaria del servicio no modifica el horario hábil judicial vigente.

Artículo 8.- Cortes del servicio informático. Los cortes en el sistema informático serán comunicados en la medida que imposibiliten absolutamente la tramitación del expediente digital. Los actos procesales urgentes podrán ser practicados en soporte papel y posteriormente, reestablecido el servicio, se digitalizarán con la debida certificación por parte de la Secretaría del Tribunal, y se incorporan inmediatamente al sistema informático.

Cuando el corte del servicio informático impida la grabación de una audiencia que lo requiera, corresponde se proceda a la suspensión y se fije, en el mismo acto, nuevo día y hora.

Cuando la gravedad y duración del corte de servicio informático lo justifique, el Tribunal Superior de Justicia podrá disponer la suspensión de los términos procesales.

Artículo 9.- Políticas de seguridad. Se consideran parte integrante del presente Reglamento las Políticas de Seguridad que se adjuntan en calidad de Anexo.

Artículo 10.- Usuarios internos. La clave para el uso del expediente judicial digital y la de la firma digital por parte de los usuarios interno habitados debe ser secreta y mantenida por el titular bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 11.- Usuarios externos. Los letrados y auxiliares de justicia; deberán bajo su responsabilidad tomar las medidas necesarias a fin de tener asignado nombre de usuario y clave personal que los habilite a intervenir en función de la participación que les corresponda en el trámite judicial.

El usuario y clave personal suministrados a los letrados y auxiliares de justicia para el acceso al sistema informático de la Función Judicial de la Provincia, constituye su firma electrónica. Las presentaciones efectúas a través de la plataforma prevista en la Extranet de la Función Judicial de la Provincia se entenderán suscriptas por el usuario al que pertenece dicha firma electrónica.

Artículo 12.- Bloqueo de usuario. En los casos en que sean detectadas acciones que generen sospechas de violaciones de seguridad (hackeos) de la contraseña otorgada a los letrados y auxiliares de justicia para el acceso a los servicios Extranet, y por su propia seguridad, operará el bloqueo temporario del usuario. Cuando esto ocurra, le será enviado de manera automática un e-mail a la casilla de correo electrónico declarado ante la Función Judicial de la Provincia, mediante el que se le dará aviso de la situación generada y se intimará al titular para que realice el trámite pertinente a fin de restablecer el uso de su usuario personal.

Título III

Gestión Judicial

Artículo 13.- Índices e indicadores. A los fines de extraer información válida, que cuantifique y cualifique la gestión de cada órgano judicial, y que permita fijar metas periódicas, la determinación de los índices, indicadores, estados y actuaciones obligatorias que se tornen necesarios, estarán a cargo de la Unidad Operativa del Sistema de Expediente Digital Joaquín

Artículo 14.- Auditorías. La Unidad Operativa Joaquín es la autoridad del sistema de expediente judicial digital, y deberá efectuar los relevamientos e informes de auditoría sobre los expedientes digitales con los datos contenidos en los sistemas informáticos.

Todo requerimiento realizado por la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, en el ámbito de sus competencias, deberá ser formalizado por escrito firmado digitalmente y remitido mediante oficio electrónico.

Artículo 15.- Mantenimiento operativo de los sistemas. La Unidad Operativa del Sistema de Expediente Digital Joaquín realizará las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del nuevo modelo, para su revisión, mejora, y para la resolución de las incidencias de índole técnicas que surjan e imposibiliten la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento General.

Título IV

Tramitación del Expediente Digital - Registro de Datos

Artículo 16.- Presentación Inicial. Todo ingreso de causas judiciales deberá ser generado y presentado a través de la plataforma electrónica de *inicio de presentaciones* sobre la base de un catálogo organizado por circunscripciones judiciales, fuero y materias. A toda presentación se podrá adjuntar en la medida en que sea factible, la documental que corresponda en formato digital, según los formatos y tamaños admitidos por la plataforma. De no ser posible, se procederá conforme lo

establecido por el último párrafo del Artículo 19 del presente Reglamento General.

Artículo 17.- Identificación de las partes. A los fines de la correcta identificación de las partes en el proceso, se deberá expresar en el escrito inicial el tipo y número de documento identidad, correo electrónico, número de teléfono móvil, para el caso de personas humanas y la razón social denominación y CUIT en el caso de persona jurídicas, y toda otra información requerida en el formulario de inicio. Es obligación de las partes, sus letrados y auxiliares de justicia involucrados en todo proceso judicial, aportar los datos correspondientes a efectos de asegurar la vigencia y exactitud de la identificación de quienes intervienen en el proceso judicial.

Artículo 18.- Criterio para la gestión electrónica. La gestión electrónica de la actividad judicial respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales. El expediente judicial digital es el conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera sea el tipo de información que contenga y el formato en el que se hayan generado. El sistema de expediente digital podrá admitir actuaciones judiciales automatizadas, entendiéndose por éstas a las producidas por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Esto incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Artículo 19.- Prueba documental. En todos los casos, luego de adjuntar documental digitalizada, los documentos originales deberán presentarse para su compulsa. El documento original quedará en poder del tribunal mientras éste no resuelva de manera fundada su restitución Cuando, por las características propias de la prueba documental, no fuera posible su digitalización o cuando los documentos excedan el tamaño máximo admitido en la plataforma de presentación electrónica, podrán presentarse directamente ante la oficina judicial correspondiente, para la adopción de las medidas de resguardo pertinentes.

Artículo 20.- Presentaciones conjuntas. Cuando en el proceso, actúen dos o más letrados por la misma parte, ésta o el profesional presentante del escrito podrán hacer mención de dicha circunstancia, debiendo aportar atributos básicos para identificarlo y solicitar al Tribunal la registración y vinculación con el expediente. La vinculación al expediente será notificada electrónicamente al letrado que hubiera resultado mencionado.

En las presentaciones posteriores bastará la firma de cualquiera de los profesionales.

Artículo 21.- Acreditación de personería. Certificación de poderes. Los poderes o instrumentos que acrediten la personería invocada, deberán adjuntarse como copia digitalizada con la presentación que corresponda, con la declaración jurada de éste sobre su fidelidad y subsistencia, sin perjuicio de que, de oficio o a requerimiento de parte, el Tribunal exija la presentación del documento o instrumento original.

Los poderes *apud acta* otorgados ante el Tribunal, deberán ser digitalizados por el mismo organismo judicial.

Artículo 22.- Patrocinio letrado. Responsabilidad del abogado. La presentación de escritos electrónicos en el sistema por un abogado cuando sea requerida la firma de su patrocinado, deberá realizarse adjuntando copia escaneada del escrito generado con firma digital del letrado en la plataforma del sistema de expediente digital Joaquín, donde esté consignada la firma ológrafa de la persona patrocinada, e implica una declaración jurada de autenticidad. Queda bajo responsabilidad de los letrados conservar los escritos con la firma ológrafa hasta la finalización del proceso, los que podrán ser requeridos por el Tribunal interviniente en cualquier oportunidad. La copia adjunta será controla en la dependencia donde se presente el escrito a fin de asegurar la correspondencia entre el escrito electrónico generado y la copia firmada y escaneada. En caso que existan diferencias, se procederá al rechazo de la presentación.

Artículo 23.- Registro de datos en el sistema. Es obligatoria la carga, actualización de datos y control diario de la información en el sistema informático de todo lo actuado en cada órgano judicial.

Los funcionarios responsables de cada oficina judicial deberán asegurar y controlar la carga íntegra, oportuna y autosuficiente de todos los datos en el expediente judicial digital, a fin de que contenga todas las actuaciones, estados y movimientos del proceso actualizados, firmando digitalmente aquellas en las que resulte exigido. Esto incluye toda modificación de la carátula o de cualquier otro dato de la carga inicial que hubiere efectuado el profesional y que dispongan los magistrados; la oportuna registración en el sistema de los datos identificatorios completos denunciados por las partes y auxiliares de justicia involucrados en todo proceso judicial; los domicilios constituidos en el expediente y demás datos exigidos por el ordenamiento de aplicación, para posibilitar el acceso a las causas por vías electrónicas.

Durante las horas y/o días inhábiles, se podrá tramitar conforme los mecanismos convencionales según el fuero que se trate, pudiendo el funcionario responsable en tal caso proceder a la carga de lo actuado en el expediente judicial digital en el día hábil siguiente.

Artículo 24.- Presentación de escritos. La presentación de escritos deberá efectuarse a través de la plataforma de *presentación electrónica de escritos*, a los que podrán adjuntarse documentos en formato digital en la medida en que sea factible, según los formatos y tamaños admitidos por la plataforma. De no ser posible, se procederá conforme lo establecido por el último párrafo del Artículo 19 del presente Reglamento General.

Como únicas excepciones, los órganos judiciales recibirán escritos en soporte papel, en los siguientes casos: a) Presentaciones por parte de auxiliares de justicia o terceros, que no hayan celebrado convenio con el Tribunal Superior de Justicia que los habilite a realizar las presentaciones en forma electrónica; b) Los realizados directamente por una de las partes sin letrado en aquellos casos en los que la ley procesal o de forma así lo permitan; c) En los casos en que, a juicio del Tribunal, corresponda su recepción como único modo de evitar la pérdida de derechos de alguna de las partes.

Artículo 25.- Cargo. La fecha de presentación del escrito electrónico otorgada por el sistema, conformará el cargo electrónico que suplirá al cargo manual. Si la presentación se realiza en día y hora inhábil se la considerará ingresada al sistema desde la primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 26.- Prórroga legal. Los letrados y auxiliares de justicia deberán adoptar las previsiones necesarias para que las presentaciones que pretendan ingresar vía sistema Joaquín en el plazo de prórroga legal, Ingresen dentro del horario del mencionado plazo, a los fines de evitar la extemporaneidad de las mismas, por eventuales contingencias tecnológicas.

Artículo 27.- Ingreso de peticiones al despacho. Es obligatoria la obtención diaria del despacho electrónico recibido tanto interno como externo a los fines de proveer a las peticiones en el término legalmente establecido. La Unidad Operativa del Sistema de Expediente Digital Joaquín realizará informes de auditoría respecto del cumplimiento de esta obligación a requerimiento de la autoridad competente.

El efectivo ingreso al despacho diario de las presentaciones, señalará la fecha a partir de la cual comenzarán a correr los plazos procesales relativos a la actuación de los órganos judiciales. Las actuaciones judiciales, se practicarán en días y horas hábiles, salvo lo que se decrete con habilitación, o la ley procesal correspondiente lo autorice.

Artículo 28.- Forma. El contenido de actas, sentencias, autos y demás actuaciones deberán resultar descriptivos, claros y autosuficientes, debiendo en todos los casos determinarse el escrito o el antecedente que se provee, con el objeto de que las partes, los letrados y auxiliares de justicia puedan hacer uso pleno del sistema informático.

Artículo 29.- Expediente como prueba. Cuando las constancias de un expediente digital deban examinarse en el trámite de otro, se solicitará la puesta a disposición temporal para su visualización con idénticas previsiones de la puesta a disposición de usuarios habilitados, sin remisión.

Artículo 30.- Informes de autos y sentencias. Según el fuero que corresponda, los funcionarios responsables de cada oficina judicial deberán conformar la lista de causas a fallo de autos y sentencias.

Artículo 31.- Audiencias. Cuando una audiencia se documente en archivos multimedia será firmada digitalmente por un funcionario, dejándose constancia en el acta labrada al efecto de la registración de la misma. El archivo multimedia permanecerá, bajo custodia del tribunal El archivo multimedia será alojado por el término de cuarenta y ocho (48) horas en un repositorio a los efectos de que las partes o intervinientes puedan proceder a su descarga. Finalizado el plazo mencionado sólo se podrá obtener copia del archivo mediante solicitud al tribunal que la expedirá.

Cuando la audiencia no deba documentarse en archivos multimedia, deberá labrarse en el sistema el acta correspondiente, la que deberá ser impresa y firmada conforme las modalidades de cada fuero. Posteriormente, corresponderá al funcionario responsable ordenar la digitalización e incorporación de la copia digitalizada al expediente.

Título V

Comunicaciones - Oficios

Artículo 32.- Emisión de oficios por los órganos judiciales. Cuando los oficios estén dirigidos a organismos que hayan adherido al servicio de oficios electrónicos serán generados en el sistema informático por los responsables de oficina, conforme el procedimiento disponible para oficios electrónicos y el organismo destinatario responderán por idéntico medio. Posteriores presentaciones del oficiado en cumplimiento a la misma orden, serán ingresadas como escritos electrónicos externos catalogados como Informe cumplimiento oficio electrónico.

Cuando los oficios deban diligenciarse necesariamente en soporte papel, sólo se imprimirán y certificarán ológrafamente las copias para ser entregadas a la entidad oficiada, dejando constancia del libramiento en el expediente.

Artículo 33.- Oficios diligenciados por abogados. Para el caso de los oficios que se hayan generado en soporte papel, los usuarios habilitados para su tramitación, deberán ingresar respuesta del oficiado al expediente, adjuntando la imagen digitalizada, mediante el procedimiento de ingreso de escritos electrónicos.

Artículo 34.- Organismos Auxiliares. Todos los organismos auxiliares que dependen del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, tramitarán sus presentaciones a través del sistema informático de gestión judicial. Los requerimientos que se efectúen a las oficinas administrativas, Oficiales de Justicia, Registros Públicos, Registro Único de Adoptantes, Equipos Técnicos, Oficina de Tasa de Justicia, y otros creados o a crearse, deberán efectuarse por las vías de comunicación disponibles en el sistema.

Artículo 35.- Oficios y exhortos Ley N° 22.172. A los fines de las comunicaciones interjurisdiccionales por medios electrónicos se seguirá el procedimiento establecido en el Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, acordados en el seno de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La recepción de oficios provenientes de otras provincias por medios electrónicos estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, quien deberá proceder a generar el alta de la causa como comunicación interjurisdiccional y a la posterior remisión por sorteo o asignación directa según corresponda y posteriormente comunicar al remitente, por el mismo medio que recibió la comunicación, cuál es el organismo que será responsable de la tramitación, informando el número de expediente asignado, nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos. Corresponde al órgano jurisdiccional a quien se remitió la comunicación responder directamente al oficiante por correo electrónico.

Artículo 36.- Comunicaciones en expedientes judiciales. Las comunicaciones jurisdiccionales entre todos los organismos de la estructura de la función judicial de la provincia, deberán efectuarse a través del sistema informático, sea mediante remisión del expediente principal, creando un expediente relacionado, o emitiendo un oficio electrónico.

Artículo 37.- Ministerios Público y de la Defensa. Cuando resulte necesaria la notificación a dependencias del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Público de la Defensa, el organismo judicial los notificará por cédula electrónica.

Artículo 38.- Cédulas en soporte papel. El ejemplar diligenciado de las notificaciones efectuadas en formato papel a través de las oficinas de Notificadores, deberá ser digitalizado y certificado mediante firma digital del oficial notificador y remitido al organismo judicial para ser incorporado al expediente digital judicial, responsabilizándose la oficina de Notificadores de preservarlo hasta la finalización del proceso, pudiendo el Tribunal requerirlo en cualquier oportunidad para su confrontación.

En los supuestos en que la notificación en papel se ordene de oficio, la copla diligenciada será digitalizada e incorporada al expediente digital por el Tribunal, donde se reservará hasta la finalización del proceso o destruida si, conforme las constancias de la causa, cumplió con su finalidad.

Artículo 39.- Notificaciones por la Policía de la Provincia o por el Servicio Penitenciario. Las notificaciones que se concretan a través de la Policía de la Provincia o por el Servicio Penitenciario, se solicitarán por las dependencias judiciales competentes por medio del procedimiento de oficio electrónico dirigidas a la oficina Policial o Penitenciaria que corresponda por tipo de trámite y jurisdicción.

Artículo 40.- Normas Supletorias. Son normas supletorias del presente reglamento la Ley Nacional N° 25.506, leyes de la provincia N° 9.607, 9.757 y 10.249, y, los acuerdos administrativos del tribunal superior de justicia N° 121/2013 (mesa de entrada única y general), 63/2014 (Meug), 64/2014 (Meug), 184/2016 (notificación electrónica), 03/2018 (oficio judicial electrónico), 39/2020 (audiencia virtual), 40/2020 (audiencia virtual), 44/2020 (audiencia virtual), 54/2020

(presentación remota de escritos judiciales), 191/2020 (sistema de cuenta judicial única).

Política de Seguridad de Acceso a los Sistemas de Información

Objetivo: Establecer y difundir las políticas, estándares, procedimientos de trabajo y mecanismos que permitan medir, auditar, proteger y mejorar los servicios informáticos a toda persona que utilice sistemas de la Función Judicial, y velar por la seguridad de la información de la institución, dando conocimiento de las normas.

Alcance: El acceso a los diferentes sistemas de información que existen o brinda la Función Judicial, conforman herramientas para la prestación del servicio de Justicia y generan su correlativa responsabilidad a todos los usuarios de dichos elementos. Por lo tanto, y sin perjuicio que sean actualizadas o reforzadas, las políticas de seguridad vigentes en cada momento, deberán ser cumplidas por el personal de la Institución y toda otra persona que interactúe con los sistemas, tanto se trate de magistrados, funcionarios, administrativos, profesionales, abogados, auxiliares de justicia, ciudadanos y cualquier otra persona que utilice los sistemas informáticos.

Sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las políticas de seguridad vigentes podrá aparejar responsabilidad administrativa y/o penal (si el hecho además se encontrare comprendido en disposiciones del Código Penal) dependiendo de su naturaleza y gravedad, cuya sanción será aplicada por las autoridades competentes.

Políticas y estándares generales de seguridad de acceso a los sistemas de Información:

Política: Todos los usuarios son comprometidos a conducirse bajo los principios de confidencialidad de la información y de uso adecuado de los sistemas informáticos, así como el estricto apego al presente manual de políticas y estándares de seguridad de acceso a los sistemas de información.

Usuarios y Contraseñas: Todos los usuarios son responsables del uso de las credenciales de usuario y contraseña que recibe para el uso y acceso a los sistemas. Ningún usuario debe usar la identificación, identidad, firma digital o contraseña de otro usuario, aunque dispongan de la autorización del propietario. Todos los usuarios disponen de canales de autogestión para cambios de contraseña. En caso de imposibilidad para el uso de los canales de autogestión, las habilitaciones se deben hacer de forma segura, acreditándose el usuario con el documento de identidad que permita su identificación. No podrán realizarse desbloqueos solicitados telefónicamente. Está prohibido que los identificadores de usuarios y contraseñas se encuentren de forma visible en cualquier medio impreso o escrito en el área de trabajo del usuario, de manera de que se permita a personas no autorizadas su conocimiento. Los usuarios deberán observar los lineamientos que se establezcan para la construcción de sus contraseñas. Criterios actuales: La contraseña debe tener un mínimo de 8 caracteres y contener al menos una letra una mayúscula y contener al menos un número. Además, se recomienda no utilizar palabras de uso común o nombre propios.

La Obtención o el cambio de Contraseña Usuarios Internos: La obtención de nuevos usuarios y contraseñas para ingresantes se realizará en forma automática en modo bloqueado, debiendo el interesado a través de su cuenta de correo electrónico oficial realizar el primer desbloqueo y cambio de contraseña. La asignación de privilegios de acceso se realizará también de manera automática según el perfil del usuario determinado por su cargo y dependencia asignada. Las asignaciones automáticas tendrán lugar como consecuencia de las actualizaciones de sus respectivos legajos producidas por la oficina de Recursos Humanos.

La Obtención o el Cambio de Contraseña Usuarios Externos (Auxiliares): Los Abogados, Martilleros, Síndicos, Mediadores, Peritos Oficiales y demás Auxiliares de Justicia (en la medida que adhieran a los respectivos convenios de servicios para auxiliares) podrán solicitar la creación de usuario y contraseña destinados al uso de los sistemas y demás servicios que la función judicial les brinde. La unidad operativa del expediente digital Joaquín, será la responsable de la creación de los usuarios y las dependencias judiciales serán las responsables de la vinculación electrónica de los usuarios en los expedientes y el acceso a los mismos. Los usuarios así creados son únicos -aún en el caso de auxiliares con doble rol-, intransferibles e indelegables.

Asistencia Informática General: Los usuarios dispondrán de manuales y tutoriales en sitio web oficial del sistema para autocapacitación de los principales procesos disponibles y para las consultas de las problemáticas más habituales. Los usuarios, además, podrán canalizar las peticiones que no hayan podido ser resueltas con el material publicado, al área de asistencia técnica (UOJ). Sólo se atenderán reclamos por problemas en la utilización de los sistemas provistos, quedando excluidos del mismo, problemas administrativos y de procedimiento judicial, los cuales deberán ser evacuados por los organismos pertinentes. La Función Judicial brindará a los usuarios externos información adicional que permita al usuario identificar si el problema se suscita en la infraestructura del servicio brindado, ya que no prosperarán reclamos por problemas individuales en los equipos de trabajos de los usuarios externos.

Glosario:

Confidencialidad: se garantiza que la Información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.

Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.

Disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran, a excepción de los períodos de ventana técnicos.

Incidente de Seguridad: Un incidente de seguridad es un evento adverso en un sistema informático, que puede comprometer o compromete la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información Puede ser causado mediante la explotación de alguna vulnerabilidad o un intento o amenaza de romper los mecanismos de seguridad existentes.

Confiabilidad de la Información: Que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

Información: Se refiere a toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, electrónico, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.

Sistema de Información: Se refiere a un conjunto independiente de recursos de información organizados para la recopilación, procesamiento, mantenimiento, transmisión y difusión de información según determinados procedimientos, tanto automatizados como manuales.

Tecnología: Se refiere al hardware y software operados por el Organismo o por un tercero que procese información en su nombre, para llevar a cabo una función propia del Organismo, sin tener en cuenta la tecnología utilizada.

Servicios: Servicios informáticos y de comunicaciones, utilitarios generales.

Usuario: Todas aquellas personas que utilicen sistemas, software, activos y los servicios provistos por la Función Judicial.

Activos: Recursos de Información: bases de datos y archivos, documentación de sistemas, manuales de usuario, material de capacitación, procedimientos operativos o de soporte, planes de continuidad, información archivada, etc.

Recursos de software: software de aplicaciones, sistemas operativos, herramientas de desarrollo, utilitarios, etc.

Activos físicos: equipamiento informático (procesadores, monitores, computadoras, portátiles, modems), equipos de comunicaciones, medios de almacenamiento, otros equipos técnicos (relacionados con el suministro eléctrico, unidades de aire, acondicionado), mobiliario, lugares de emplazamiento, etc.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales La Rioja

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 16

La Rioja, 14 de agosto de 2024

Visto: La Ley N° 10.713, la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatorias, Resolución General N° 13/2014, y,

Considerando:

Que el Artículo 46º de la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatoria, establece un Régimen de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el Artículo 48º de la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatoria dispone que están obligados a actuar como Agentes de Retención:

1. Los Organismos y empresas del Estado.
2. Empresas constructoras.
4. Empresas de servicios de ticket, vales de alimentación, combustibles y otras similares.
5. Compañías de seguros.
6. Cooperativas, mutuales y sindicatos.
7. Obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga.
8. Colegios, Consejos, Sociedades y Asociaciones de Profesionales.
9. Instituciones bancarias y financieras.
10. Empresas por compras a contribuyentes de extraña jurisdicción.
11. Comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores y representantes.
12. Clínicas, sanatorios y entidades similares.
13. Empresas de juegos de azar.
14. Droguerías y distribuidoras de medicamentos.
16. Todos aquellos sujetos que al 20 de septiembre de 2002 (fecha en que se emite la Resolución N° 273/02) revestían el carácter de agentes de retención.

Que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que por lo establecido en el artículo antes mencionado, al actuar como Agentes de Retención, deberán de aplicar las alícuotas fijadas en el Artículo 65º de la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatoria.

Que el Artículo 77º de la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatoria, establece un Régimen de Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el Artículo 78º de la Resolución Normativa N° 01/2011 y modificatoria, dispone que están obligados a actuar como Agentes de Percepción los fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores, los productores de combustibles líquidos y gas natural, los agentes mayoristas de venta de carne, frigoríficos, matarifes abastecedores e introductores, entre otros sujetos.

Que la Resolución General N° 13/2014, modificó los Incisos a), b) y c) del Artículo 78º de la Resolución Normativa 01/2011, correspondiente al Régimen de Agentes de Percepción del Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

Que la Ley N° 10.713 en su Artículo 4º establece como alícuota general para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos el tres por ciento (3,00%).

Que a los fines de armonizar las alícuotas aplicables por los agentes con las modificadas por la Ley N° 10.713 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es que resulta conveniente establecer nuevas alícuotas a los Regímenes de Retención y Percepción para ciertos Agentes y rubros.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el Artículo 65° de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:

Artículo 65º.- A los fines de la liquidación de la retención se aplicará sobre el monto establecido en los artículos precedentes, las alícuotas establecidas a continuación:

Contribuyentes Locales:	3,00%
Contribuyentes de Convenio Multilateral, Régimen General y Régimen Especial:	3,00%
Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral Régimen Diferencial:	4,10%

Artículo 2º.- Sustituir el inciso a), del Artículo 78º de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:

"Inc. a) Los fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores, cualquiera sea su domicilio legal o fiscal, quienes deberán percibir la alícuota establecida en este inciso sobre el importe neto que facturen a comerciantes mayoristas y minoristas que desarrollen su actividad en la Provincia de La Rioja.

Fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores	300 % sobre el importe neto que facturen a comerciantes mayoristas minoristas"

Artículo 3º.- Sustituir el Inciso c), del Artículo 78º de la Resolución Normativa N° 01/2011, por el siguiente texto:

"inc. c) Los agentes mayoristas de venta de carne, frigoríficos, matarifes abastecedores e introductores, quienes percibirán la alícuota establecida en este inciso, sobre el importe neto que le facturen al comerciante radicado en la provincia de La Rioja.

Mayoristas de venta de carne, frigoríficos, matarifes abastecedores, introductores	3,00 % sobre el importe neto que facturen"

Artículo 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 6º.- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General
D.G.I.P. - La Rioja

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 117/2024
Expte. E1-02729-8-2024
Plazo Abreviado

Objeto: "Reparación de Vehículos Varios pertenecientes al Parque Automotor de Capital e Interior del Ministerio de Salud Pública".

Presupuesto Oficial: $ 7.885.768,36.

Fecha límite de Envío al Correo Electrónico: 27/08/2024 - Hora: 10:30.

Fecha de Apertura: 27/08/2024 - Hora: 10:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com

Acto de Apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850920 - $ 25.155,00 - 20/08/2024 - Capital

VARIOS

Secretaría de Tierras
Dirección General de Bienes Fiscales
Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, a propietarios y/o poseedores y/o quienes se consideren con derecho, que por ante la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras, sita en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682 de la ciudad de La Rioja, se tramitan los autos Expediente Código G02-00102-2-20, "Ana Mercado Luna Dirección de Patrimonio Cultural - Secretaría de Cultura s/Mensura perteneciente al Sitio denominado Fuerte El Saladillo, Declarado Sitio Histórico Arqueológico", con referencia a la expropiación de urgencia dispuesta mediante Ley Nº 9.165 con la modificación de la Ley N° 10.272, y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 719 de fecha 27 de mayo de 2024, respecto de un inmueble ubicado en el departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que responden a las características que se individualizan más abajo. A continuación, en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.165: "Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el departamento Capital, provincia de La Rioja, y que responde a las siguientes características: Propietario: Woslawski, Mauricio Jacobo. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Catastral: 4-01-50-013-035-003. Dominio: C-15177. Dimensiones aproximadas según Latitudes: N° Latitud Longitud 1 29°20'12.22"S 66°54'29.33"O; 2 29°20'04.76"S 66°54'39.68"O; 3 29°20'09.17"S 66°54'23.36"O; 4 29°20'14.90"S 66°54'27.88"O; 5 29°20'29.39"S 66°54'35.81"O; 6 29°20'21.38"S 66°54'16.32"O; 7 29°20'33.87"S 66°54'10.85"O; Superficie Aproximada a Expropiar: 80.000 m2. Artículo 2º.- El inmueble expropiado será objeto de cumplimiento en acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8.759. Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos, surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán e inscribirán los organismos administrativos competentes en la materia. Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.". Ley N° 10.272: "Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ley N° 9.165, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el departamento Capital y que responde a las siguientes características: Propietario: Woslawski, Mauricio Jacobo. Ubicación: Departamento Capital. Matrícula Catastral: 4-01-50-013-035-003. Dominio: C 15177. Dimensiones aproximadas según Latitudes: N° Latitud Longitud 1 29°20'05.44"S 66°52'52.81"O 2 29°20'06.24"S 66°53'04.19"O 3 29°19'59.45"S 66°53'14.30"O 4 29º20'04.89"S 66º53'25.92"O 5 29º20'14.23"S 66º53'24.44"O 6 29°20'17.41"S 66º52'36.15"O. Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese". Decreto de la Función Ejecutiva N° 719 de fecha 27 de mayo de 2024: "Visto: el Expediente Código 002-00102-2-20. "Ana Mercado Luna - Dirección de Patrimonio Cultural - Secretaría de Cultura - s/Mensura perteneciente al Sitio denominado Fuerte El Saladillo. Declarado Sitio Histórico Arqueológico", y lo dispuesto mediante Ley N° 8.555; y Considerando (...) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1º.- Exprópiese un inmueble ubicado en el departamento Capital que fuera declarado de utilidad pública por Ley N° 9.165 con la modificación de la Ley N° 10.272 y responde a las siguientes características: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-124970. Matricula Registral: C-15177. Titular Registral: Woslawski, Mauricio Jacobo. Superficie: 33 ha 1871,01 m2. Valuación Fiscal: Pesos Trece Millones Doscientos Mil ($ 13.200.000). Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio, a efectos de la expropiación de urgencia, la valuación fiscal informada por los organismos competentes y mencionada en el Artículo 1º del presente. Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal indicada en el Artículo 1° del presente, monto del que deberá deducirse, en la oportunidad prevista por la Ley N° 4.611,

el importe correspondiente en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario informado por la Dirección General de Ingresos Provinciales. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 3° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley N° 4.611, notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19º de la Ley N° 4.611. Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Declarativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social, por el señor Secretario General de la Gobernación, y suscripto por la señora Secretaria de Tierras. Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese". Invitándolos en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) declarar el monto en dinero que consideren suficiente a los efectos de la indemnización y 3) constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: "Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal". Art. 20 de la Ley 4.611- Notificación: Tipo: "…Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación". Art. 131° de la Ley 10.707. Domicilio: "Toda persona humana y jurídica que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico prioritariamente y, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella. La persona interesada deberá además manifestar su domicilio real, si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido electrónicamente". El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

La Rioja, Dirección General de Bienes Fiscales - Secretaría de Tierras, 05 de agosto de 2024.

Dr. José Fouad Yoma
Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras

S/c. - 09 al 23/08/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-01144-4-22, caratulados: "Ceballos Romana Faustina s/Regularización Dominial de Inmueble, ubicado en barrio Las Penquitas, Dpto. Sanagasta", se dictó Resolución de Expropiación N° 494 de fecha de 30 julio de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Alta Gracia y Las Penquitas, departamento Sanagasta, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 6.601, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 017947, de fecha 02 de julio de 2009, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 02; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: F2; Parcela: 68; Superficie Total: 2764,26 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, Lámina 2/3, bajo el Tomo 73, Folio 21. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte, Sud, Este y Oeste con zona no catastrada, propiedad desconocida. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 30 de julio de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 13 al 20/08/2024

* * *

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de setiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la provincia de La Rioja integrando el Distrito 1 del 238129 al 2274387 y Distrito 2 del 2274389 al 3899803; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplentes para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, provincia de Mendoza, 26 de julio de 2024.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

Nº 30.562 - $ 24.948,00 - 20 y 23/08/2024

Asociación Mutual Nuestra Necesaria Integración La Rioja La Divina Misericordia
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual Nuestra Necesaria Integración La Rioja La Divina Misericordia (A.M.N.N.I.) matrícula L.R. 113 INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día martes 17 de septiembre de 2024, a las 15 horas, en la sede mutual de calle Urquiza N° 311 ciudad de La Rioja. La Convocatoria se hace llegar además por notificación directa a los asociados. Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Elección do dos socios para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario que resulten electos.
2) Lectura y ratificación del acta de la última Asamblea.
3) Tratamiento del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2023, a moneda homogénea con sus cuadros anexos, Memoria de C.D. e Informe Fiscalizadores.
4) Informe de C.D. sobre necesidad de acceder al sistema de Código de Descuento para ampliar el sistema de adhesión de socios y de prestaciones sociales.
5) Informe de Tesorería - Actualización de la cuota societaria mensual.

María del Pilar Puscama
Presidente

Claudia Isabel Barco
Secretaria

Nº 30566 - $ 6.534,00 - 20/08/2024

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas., a cargo de la Dra. María Haidee Paiaro, Secretaría "B" a/c de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, en autos "Valero Lucero Miguel c/Farias Yolanda Celidia s/Ejecución Prendaria" - Expte. N° 39968 - V - 09, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, MP N° 110, rematará el día 04 de septiembre de 2024 a horas 12:00, en los portales de esta Cámara sita en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: un automotor marca Ford, modelo Escort CLX 1.8, Dominio BQA 765, Tipo Sedan 5 Puertas, Motor N° RKEVM08595, Chasis N° 8AFZZZEHCVJ032103. Gravámenes: el de este juicio y patente años 2019 a 2024 (ver Expte.). Exhibición: el día anterior a la subasta en calle Viamonte N° 761, B° Evita, de 14 a 18 horas. Condiciones: Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de Ley del Martillero. Concurrir con documento de identidad. Si el día resultare inhábil se realizará la subasta el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, cel. 3804398587, calle Margarita de Díaz N° 970, B° Evita.
La Rioja, 08 de agosto de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 30527 - $ 15.000,00 - 16 al 30/08/2024 – Capital

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Pablo Ricardo Magaquián - Juez de Cámara, de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamical, autos Expte. N° 30101240000037464 - Letra F - Año 2024, caratulados: Flores, Héctor Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) que se tramitan por ante la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala 1, Secretaría "A", de la IIIª Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del siguiente inmueble: está ubicado sobre el costado Este de la calle Bartolomé Mitre, de la ciudad de Milagro departamento General Ocampo, de la provincia de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Dpto.: 14, Circ.: I - Secc.: A - Mza.: 16 - Parc.: 45, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor D'Alessandro, Liliana M., M.P.C.A. N° 76, aprobado provisoriamente por Disposición de la Dirección General de Catastro N° 026827 de fecha 28 de setiembre de 2023, y que tiene las siguientes medidas: partiendo del punto 1, en un ángulo interno de 77°23'29", en dirección Noreste recorre 10,82 m, hasta el punto 2, donde gira al Este en un ángulo de 98°28'27", y recorre 36,50 m, hasta el punto 3, donde gira al Sur en un ángulo de 98º90'45", y recorre 7,95 m hasta el punto 4, donde gira al Noroeste en un ángulo de 85º37'19", para recorrer 39,37 m., hasta el punto 1 de partida, encerrando así una superficie de 351,35 m2. Que linda al Oeste con calle Bartolomé Mitre; al Norte con propiedad de Flores Trinidad Elsa; al Este con propiedad de Hernán Sarquis y al Sur con propiedad de Zalazar Emma. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia, bajo apercibimiento de ley (Art. 409 inc. 2 del C.P.C.).
Secretaría, 30 de julio de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 30468 - $ 22.000,00 - 06 al 20/08/2024 – Chamical

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Dra. Marcela S. Fernández Favarón en autos Expte. N° 10102220000032207 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Carrizo, María del Rosario - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre cuatro lotes de terrenos ubicados sobre calle Proyectada y Santa Rosa del barrio Luis Vernet, de esta ciudad Capital de La Rioja e identificados como parcela Nom. Cat.: Dpto. 01, Circ. 1, Sección E - Mza. 1121, Parc. "60", todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble Sección Dominio año 1955, N° 2369 a los folios 2843. Límites y medidas Lote 1 mide trece metros de frente por treinta metros de fondo, colinda al Norte: calle pública sin nombre, al Sud: Mercedes de Mercado, al Este: Carlos Cáceres, al Oeste: María Carrizo. Lote 2 mide quince metros de frente por treinta metros de fondo, colinda Norte: calle pública sin nombre, Sud: Mercedes de Mercado, Este: Rolando David Romero, Oeste: María Carrizo. Lote 3 mide treinta y dos metros de frente por trece metros de fondo, colinda Norte: calle pública

sin nombre, Sud: Mercedes de Mercado, Este: propiedad de María del Rosario Carrizo, Oeste: calle Santa Rosa. Lote 4 mide once metros de frente por treinta metros de fondo. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho respecto de los cuatro inmuebles referenciados, a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 22 de julio de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 30475 - $ 18.000,00 - 09 al 23/08/2024 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de Cámara, hace saber que en autos Expte. Nº 20201240000038561 - Letra "B" - Año 2024, caratulados: "Barria Ruiz, Berta Noemí / Sucesión Ab Intestato", de trámite ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la IIª Circunscripción Judicial de la Prov. de La Rioja, dispone de conformidad a los Arts. 3.284 ss. y cs. del CCCN y Arts. 4 inc. 4º, 340 ss. y cc. del CPC, la apertura del juicio sucesorio de la causante Barria Ruiz, Berta Noemí, D.N.I Nº 18.730.445, y en consecuencia ordena la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, para la citación de herederos, acreedores y legatarios de la extinta y a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, ídem en su domicilio real al Ministerio de Educación de la Provincia, a la Dirección General de Rentas y a los coherederos denunciados. (Art. 342 del C.P.C.)
Chilecito, 01 de agosto de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 30.506 - $ 12.000,00 - 09 al 23/08/2024 - Chilecito

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única "Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional", Secretaría "A", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dra. Molina, María de las Mercedes, en autos Expte. N° 3010122000029925 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Campos, Albertina Ramona Benita y Otras / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)"; hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo, entre calle Laprida y Yapeyú, B° Municipal de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. El inmueble se identifica como Parcela Nomenclatura Catastral: Matrícula Catastral: Dpto.: 12; Circ.: I - Sec.: A - Mza.: 3 - Parc.: "30"; conforme Plano de Mensura aprobado mediante Disposición Nº 025492, de fecha 10 de marzo de 2022. Posee una superficie total de 169,42 m2. Colinda: al Norte con calle pública 25 de Mayo; al Este: con Italo Ramón Aliendro, Encarnación Benita Aliendro y otros; al Sur: con Italo R. Aliendro y Otros; al Oeste: con Albertina Ramona Benita Campos. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, 25 de julio de 2024.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

Nº 30517 - $ 15.000,00 - 13 al 27/08/2024 – Chamical

* * *

EI Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única, "Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional", Secretaría "B", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dra. Molina, María de las Mercedes, en autos Expte. 30102240000037394 - Letra "L" - Año 2024, caratulados: "Luján, Graciela Roxana / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado paraje Santa María sobre costado Oeste del camino vecinal que va al paraje Los Bordos en la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. El inmueble se identifica como Parcela Nomenclatura Catastral: Matrícula Catastral: Dpto.: 12; 4-12-03-323-912-464, conforme Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición Nº 027060, de fecha 11 de diciembre de 2023. Posee una superficie total de 207 ha 9.724,46 m2. Colinda: al Norte con Domínguez Luis; al Este: con Domínguez, Camilo; al Sur: con camino vecinal "Rocío Muerto" (camino rural), y al Oeste: con camino vecinal (camino rural). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, 26 de julio de 2024.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria

Nº 30518 - $ 14.000,00 - 13 al 27/08/2024 - Chamical

* * *

EI Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única, "Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal, Correccional", Secretaría "B", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dra. Molina, María de las Mercedes, en autos Expte. 30102230000036883 - Letra "G" - Año 2023, caratulados: "Godoy, Walther Gabriel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado sobre costado Suroeste de las Vías del Ferrocarril, B° Industrial, en la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. El inmueble se identifica como Parcela Nomenclatura Catastral: Matrícula Catastral: Dpto.: 12; Circ.: I; Secc.: D; Mza.: 208; Parc.: 1, conforme Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 026955, con fecha del 16 de noviembre de 2023. Posee una superficie total de 5 ha 3630,02 m2. Colinda: al Noroeste con Facundo Agustín Wamba; al Oeste: con Río Seco - Línea de Ribera; al Sur: con Reinoso y al Sureste: con Nahuel Contreras. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, 26 de julio de 2024.

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria

Nº 30519 - $ 13.000,00 - 13 al 27/08/2024 - Chamical

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Única "Fuero Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional", Secretaría "A", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. 30101220000029358 - Letra Y - Año 2022, caratulados: "Yudica, Nora Cecilia; Nieto, Roberto Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)"; hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria, del inmueble ubicado en "Ruta Provincial N° 25" - camino a Polco - B° Los Filtros, en la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, de la Pcia. de La Rioja. El inmueble se identifica como Parcela Nomenclatura Catastral: Matrícula Catastral: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - Circ.: I - Sec.: D - Mza.: 28 - Parc.: "120"; conforme Plano de Mensura aprobado mediante Disposición N° 025410, de fecha 21 de diciembre del año 2021. Posee una superficie total de 987,06 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte con Diego Vera; al Este: con Ruta Provincial N° 25 - camino a Polco; al Sur: con Juan Soria; al Oeste: con Enrique Nicolini. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, 02 de agosto de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Estela Nievas de Sánchez
Prosecretaria

Nº 30520 - $ 14.000,00 - 13 al 27/08/2024 – Chamical

* * *

El Sr. Juez de la Cám.2º en lo Civ., Ccial., y de Minas, Sec. "B", Dr. Walter Miguel Peralta, a cargo del Sr. Pablo O. González, hace saber por 5 días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en autos Expte. Nº 10202240000037445 - Letra "D" - Año 2024, caratulados: "Díaz, Marcelo Maximiliano - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de Díaz Marcelo Maximiliano, CUIT 20-34780297-3, con domicilio en Cabo 1º Pérez S/N del Bº 4 de Junio, ciudad de La Rioja, designándose como Síndico al Cr. Fabián M. Scalisi, domiciliado en Balcarce 831, B° Evita, La Rioja. Asimismo se ha fijado el día 05/09/2024, a horas 9:00, fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los títulos y justificativos de sus créditos pre concursales.
Secretaría, 07 agosto de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 30524 - $ 26.730,00 - 13 al 27/08/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, en los autos Expte. N° "10400241000024786" - Letra "R" - Año "2024", caratulados: "Rodríguez, Cristian Raúl c/López, Nicolás - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a efectos de poner en conocimiento de la iniciación del proceso de Prescripción Adquisitiva en relación al automóvil, Marca: Ford, Modelo: 30-Falcon GL, Tipo Sedan a puertas, año de fabricación 1988, Motor Nº JGBA14831, Chasis N° KA02JG-09223, Dominio: TKL809 (Dominio anterior: F0018399) debiéndose realizar la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces.
La Rioja, 08 de agosto de 2024.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

Nº 30540 - $ 4.800,00 - 16 al 23/08/2024 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja Dr. Avila, Marcelino Ariel, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa en Expte. N° 50101230000036173 - Año 2023 - Letra "T", caratulados: "Troncoso, Marcelo Sergio / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Troncoso, Marcelo Sergio, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado sobre calle Córdoba y Roque Sáenz Peña, barrio Kolping de la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja. De conformidad al referido plano de mensura de un inmueble: Parcela irregular se ubica sobre calle Victorino de la Plaza el que mide desde el punto 1 al 2=64,55 m; del punto 2 al 3=73,99 m; y del punto 3 al 1 (al punto de partida) =61,62 m. Lo que hace una superficie total de 1888,85 metros cuadrados. Linderos: Oeste: desde el punto 2 al 3 con propiedad de Roberto Adaro y María Gladys Garay de Adaro, Este: del punto 1 al punto 2 con calle Victorino de la Plaza y Sur: del punto 3 al punto 1 con propiedad de Pedro Cortez. Nom. Catastral: Dpto. 15, Circ. I, Secc. A, Mz. 183, Pc. "1" s/Registro. Todo según plano de mensura confeccionado por el ingeniero Elías Miguel Cobresí M.P.C.A. N° 111 con fecha del 06/06/2023, disposición N° 026563, citando a todos los que se consideren con derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial de la Circunscripción Judicial. Edictos por tres veces.
Secretaría Civil "A", 05 de julio de 2024.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 30.546 - $ 12.000,00 - 16 al 23/08/2024 - Chepes

* * *

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala 2 Dra. María Dolores Lazarte de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría "B", a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102240000038544 - Letra "V" - Año 2024, caratulados: "Vega, Silvana del Valle y Otros c/Herrera, Ismael s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que la Sra. Silvana del Valle Vega, Ariel Francisco Humberto Vega y María Andrea Vega han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble ubicado en calle Belgrano y Roque Sáenz Peña, B° San Antonio, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, identificado bajo datos de la parcela de origen: Dpto. 04, Circunscripción I, Sección D,

Manzana 1, Parcela 3 (P). Conforme nuevo Plano de Mensura Colectiva para Información Posesoria, aprobado mediante disposición N° 027074 de fecha 12/12/2023, se encuentra inscripta a nombre de Silvana del Valle Vega, D.N.I. N° 27.052.249, Ariel Francisco Humberto Vega, D.N.I. N° 33.393.422, y María Andrea Vega, D.N.I. N° 29.167.086. El inmueble se describe en su totalidad: con las siguientes medidas y linderos: al Este, desde el punto 1 al 4, mide 89.67 m, lindando con calle Roque Sáenz Peña; al Sur, desde el punto 4 al 5 mide 38.61 m, lindando con propiedad de Lilita Díaz y callejón público; al Oeste, desde el punto 5 al 8 mide 98.61 m, lindando con propiedad de Gustavo Díaz; y al Norte, desde el punto 8 al 1 mide 42.77 m, lindando con propiedad de Gustavo Díaz. La propiedad según Plano de Mensura posee 3 parcelas a nombre de: 1) María Andrea Vega Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Circ. I, Sec. D, Mz. 1, Parc. 25, Sup: 1.497.08 m2, con las siguientes medidas y linderos: al Este, desde el punto 1 al 2 mide 34 m, lindando con calle Roque Sáenz Peña, al Sur desde el punto 2 al 7, mide 42.59 m, lindando con parcela 26; al Oeste, desde el punto 7 al 8, mide 36.18 m lindando con propiedad de Gustavo Díaz; y al Norte, desde el punto 8 al 1, mide 42.77 m, lindando con propiedad de Gustavo Díaz. 2) Ariel Francisco Humberto Vega Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Circ. I, Sec. D, Mz. 1, Parc. 26, Sup.: 1.603.36 m2, con las siguientes medidas y linderos: al Este, desde el punto 2 al 3 mide 37.95 m, lindando con calle Roque Sáenz Peña; al Sur, desde el punto 3 al 6, mide 41.93 m, lindando con parcela 27; al Oeste, desde el punto 6 al 7, mide 37.98 m, lindando con propiedad de Gustavo Díaz; y al Norte, desde el punto 7 al 2, mide 42.59 m y linda con parcela 25. 3) Silvana del Valle Vega Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Circ. I, Sec. D, Mz. 1, Parc. 27, Sup.: 837.06 m2, con las siguientes medidas y linderos: al Este, desde el punto 3 al 4, mide 17.72 m, lindando con calle Roque Sáenz Peña; al Sur, desde el punto 4 al 5 mide 38.61 m, lindando con propiedad de Lilita Díaz y callejón público; al Oeste, desde el punto 5 al 6, mide 24,45 m, lindando con propiedad de Gustavo Díaz, y al Norte, desde el punto 6 al 3, mide 41.93 m y linda con parcela 26. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Aimogasta, agosto de 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 30.547 - $ 40.000,00 - 16 al 30/08/2024 - Aimogasta

* * *

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrada Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial Dra. Ana Luz Moyano Vega Aciar Secretaría única, a cargo de la Sra. Secretaria Dra. María Eugenia Ártico, en autos Expte. Nº 104002310000024327 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Moreno María Luisa / Sucesión Ab Intestato", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Moreno Luisa DNI F0.783.844, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación, bajo percibimiento de ley. Art. 2.340 del CC y CN.

La Rioja, agosto de 2024.

Dra. María Eugenia Ártico
Secretaria

Nº 30553 - $ 2.000,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saul a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición N° 138/24 de fecha 08/08/2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0127-4-24, caratulados: "Las Hipo Servicios Integrales S.A.S. s/Inscripción del contrato social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, Ley 19.500, Art. 10, haciendo saber que la Sra. Bárbara Saida Hipochaki, D.N.I. 33.395.143, CUIT N° 27-33395143-1, argentina, mayor de edad, con fecha de nacimiento del 09 de febrero del año 1988, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Cleofé Arias 157 - Barrio- Los Caudillos, de la Ciudad Capital de La Rioja, resuelve constituir una Sociedad de Acciones Simplificada Unipersonal, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.349, y modificatorias, y Denominación y Domicilio: la sociedad se denominará "Las Hipo-Servicios Integrales S.A.S." y tiene su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad capital de La Rioja, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. Duración y Domicilio: El plazo de duración de la sociedad es de 30 (treinta) años aniversarios, contados a partir de la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia de la Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, a las siguientes actividades: Servicios Principal: Servicio de Arquitectura e Ingeniería, Construcción, dirección técnica de obra, compra y venta de materiales de construcción. Servico Gastronómico y Comercial: Preparación de comidas para empresas privadas, eventos públicos, compra, venta y distribución y depósito de alimentos en general. Servicios Generales: Mediante mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribución, consignaciones, representación a licitación públicas o privadas y realizar negocio por cuenta y orden de terceros, almacenamiento, manipulación de mercadería, manejo de inventarios, planificación de la demanda, etc. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: El capital social es de $ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales de $ 100,00 (Pesos Cien con Cero centavos) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital Social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley de SAS, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previstos en el presente estatuto. La reducción se regirá conforme lo dispuesto por el Art. 204 a 206 de la Ley Nacional de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y modificatorias ("LGS"). Los socios tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la

sociedad, obligándose a adoptar de manera oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a estos o evitar su agravamiento. Aumento de Capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derechos a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional a las ganancias líquidas realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de 1 (uno) a 5 (cinco) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto por las materias incluidas en el Artículo 244 párrafo cuarto de la LGS, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socio con voz. Todo aumento del Capital Social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de la suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los actuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. Ejercicios del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean en voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a la que posea, y también otorga derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento mediante notificación fehaciente a sus domicilios legalmente constituidos. Los socios podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la última notificación. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la LGS. Transferencia de las acciones: Las transferencias de las acciones es libre, debiendo ser comunicado a la sociedad para su suscripción en el Libro de Registro de Acciones de la misma. Para que proceda la inscripción deberá acompañarse a la comunicación copia del instrumento de transferencia que el órgano de administración deberá digitalizar e incorporar al libro mencionado. Composición del órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de una persona humana, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. Cualquier miembro del órgano de la administración tiene a su cargo la representación de la sociedad. Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el que serán válidas todas las comunicaciones que se realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o socios. Dicho correo puede ser modificado en cualquier momento previa comunicación fehaciente. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 (treinta uno) de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conformes a las normas vigentes. El órgano de administración deberá notificar en el caso de que a futuro hubiera socios no menos de 15 (quince) días calendarios de anticipación. Competencia: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite en la sociedad, la/el-las/los socios, administradores, en su caso las personas integrantes del órgano de fiscalización, quedaran sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. Publíquese.
La Rioja, 15 de agosto de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 30.554 - $ 49.896,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de Sala Unipersonal Nº 1, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A, a cargo de la autorizante Dra. María Lorena Celis Ratti, cita a comparecer al Sr. Juan de Dios Neira a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posterior de la publicación por única vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, en los autos Expte. Nº 10101230000035167 - Letra "N" - Año 2023, caratulado: "Neira, Mario Raúl - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, Art. 49 del C.P.C.
Secretaría, La Rioja, 02 de agosto de 2024.

Dra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 30555 - $ 1.400,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Subrogante Dr. Mario Martínez, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, en los autos Nº 9166/2024, caratulados: "Peña Núñez Leonardo Longinio s/Carta de Ciudadanía", DNI Nº 96.108.773, de nacionalidad dominicana, edad 46 años, que ingresa al país el día 14 de agosto de 2004, hijo de Longinio Peña Moquete y de Sarah Núñez, con domicilio en calle Tudcum Nº 9 del Bº Ricardo 1º, del departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 16 de agosto de 2024.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

Nº 30556 - $ 3.600,00 – 20/08 y 03/09/2024 - Capital

* * *

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal Nº 4, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente,

a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Gustavo Antonio Guzzonato, DNI 14.862.402 para comparecer en los autos Expte. Nº 10202240000037390 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "Guzzonato, Gustavo Antonio s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de agosto de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 30557 - $ 1.200,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A", a cargo del Secretario Dr. Claudio Gallardo, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. Nº 10201210000028287 - Letra E - Año 2021 - "Estado Provincial c/Brito, Marcelo Alejandro y Otra - Ejecución Fiscal", se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los efectos de citar para que comparezcan a estar a derecho los demandados Marcelo Alejandro Britos D.N.I. Nº 21.356.112 y Angela del Valle Sotomayor D.N.I. Nº 14.273.046 para que en el plazo de cuatro (4) días, a partir del día siguiente a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, agosto de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 30558 - $ 5.400,00 - 20 al 27/08/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gomez - Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte. 20202240000038751 - Letra "B" - Año 2024, caratulados: "Barrionuevo Rosa Beatriz/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de la causante Sra. Rosa Beatriz Barrionuevo D.N.I. Nº 39.301.001, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Karina Anabella Gómez - Juez de Cámara. Ante mí Dra. Gisela Vicentini - Secretaria.
Secretaría, 31 de julio de 2024.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 30559 - $ 6.600,00 - 20 al 27/08/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos Expte Nº 20201230000033532 - Año 2023 - Letra "M", caratulados "Molina Noemí del Valle - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie de 375,21 m2 se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura Catastral de origen: Dpto. 07- Circunscripción I - Sección "C" - Manzana 01 - Parcela "aa", habiéndole sido otorgada la siguiente nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circunscripción I, Sección "C", Manzana 01 - Parcela 44, siendo sus límites: al Norte: Parcela 43 perteneciente a Castro Juan Nicolás Mercedes, al Este: parcela "e" a nombre de Flores Abraham; al Sur: parcela "ak" a nombre de Carrizo José Luis; al Oeste: calle Santiago Bazán - ex Bartolomé Mitre. Sus medidas son: desde el punto 3 parte una línea recta en dirección Sur, en un ángulo de 89º49'55" que hasta dar con el punto 4 mide 9,06 m; desde allí en dirección Oeste y en un ángulo de 89º50'35", parte una línea recta que hasta dar con el punto 5 mide 38,95 m; desde ese punto y en un ángulo de 93º56'22" parte una línea recta en dirección Norte que hasta dar con el punto 6 mide 9,49 m; desde ese punto en dirección Este y en un ángulo de 86º23'08", parte una línea recta que hasta dar con el punto 4 de origen mide 39,48 m; cerrando así la figura geométrica en un ángulo de 89º49'55". Según plano de mensura para información posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja, mediante disposición número 025966 de fecha 28 de septiembre de 2022. En consecuencia, cítese a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Edicto por tres (3) veces.
Chilecito, 16 de mayo de 2023.

Dra. Margot Chade
Prosecretaria

Nº 30560 - $ 15.000,00 - 20 al 27/08/2024 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Hebe Patricia Quiroga D.N.I. N° 14.455.585, citando a quienes se consideren con derecho en autos Expte. N° 20202230000036604 - Letra "Q" - Año 2023, caratulados: "Quiroga, Hebe Patricia / Sucesión Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (01) vez, en el Boletín Oficial.
22 de julio de 2024.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

Nº 30.561 - $ 1.400,00 - 20/08/2024 - Chilecito

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala N° 3 "Unipersonal", de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría a cargo de la actuaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Héctor Leovino Neris, D.N.I. N° 6.724.675, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102240000038678 - Letra "N" - Año 2024, caratulados: "Neris, Héctor Leovino - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días computados a partir de la correspondiente publicación, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P C. Edictos por una (1)vez.
Secretaría, 08 de agosto de 2024.

Dra. María Jose Quiroga
Secretaria

Nº 30.563 - $ 1.600,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

La Dra. Petrillo Paola María - Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas- Secretaría "B"- Sala Unipersonal N° 1, en los autos Expte. N° 10102240000038285 - Letra "S"- Año 2024, caratulados: "Schoeters, Leopoldo / Sucesión Ab Intestato". Hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar a los herederos, legatarios acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, del extinto Leopoldo Enrique Scheters, DNI. N° 10683409, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, julio de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 30565 - $ 1.400,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 131/24 de fecha 26 de julio de 2024, de la Inspección General de Justicia, en Expte N° C023-0200-0-24, caratulados: Centinela Servicios Integrales S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los señores Jeremías Stefano Bonanno, D.N.I. N° 42.141.674, CUIL N° 20-42141674-6, nacido el día 18 de octubre de 1999, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, con domicilio en calle Ferreira Reynafe N° 33, barrio Municipal de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina y Francisco Franco Bonanno, D.N.I. N° 28.619.171, CUIL N° 20-28619171-2, nacido el 17 de febrero de 1981, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio en calle Onas Nº 2165 barrio J.F. Quiroga de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, resolvieron, mediante contrato privado con firmas certificadas de fecha 29 de mayo de 2024, constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Centinela Servicios Integrales S.A.S.". Domicilio Social: en calle 8 de Diciembre Nº 515, Segundo Piso, Dto. "B", de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justica de La Rioja. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicio de vigilancia y control de ingreso y egreso de personas en viviendas, edificios fabriles, depósitos, comercios, escuelas, barrios privados y demás espacios con y sin movilidad, prestar servicios de seguridad en eventos privados, boliches bailables y espectáculos públicos. b) Realizar vigilancia combinada con control y restricciones de ingreso y egreso de personas a instituciones públicas y privadas. c) Prestación de servicio de Monitoreo de central de alarmas sensores de puertas y ventanas de usos domésticos e institucionales. d) Realización de planimetría, diseño, supervisión, provisión, instalación, control y mantenimiento de equipos de vigilancia en el interior y exterior de inmuebles, e) Asesoramiento, supervisión, provisión, instalación, control y mantenimiento de equipos de monitoreo vehicular. f) Efectuar custodia de personas y/o cosas. g) Elaboración y participación de proyectos de capacitación, entrenamiento y adiestramiento para personal de vigilancia seguridad. h) Realizar capacitaciones para el empleo de elementos de protección personal por parte del personal de vigilancia afectado a la prestación del servicio. I) Adquisición y provisión de dichos elementos de protección. Capital: el capital social es de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000), representado por cien (100) acciones de Pesos Ocho Mil ($8000) valor nominal cada una, ordinarias, y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación estará a cargo de un socio administrador, siendo designado para el ejercicio del mismo el Sr. Francisco Franco Bonanno, por tiempo indeterminado. Cierre de ejercicios: el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese.
La Riojade, agosto de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30567- $ 17.820,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia, de la Provincia de La Rioja, hace saber, que por Disposición D.G.P.J. (E) Nº 125/24, de fecha 25/07/2024, de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0220-9-24, caratulado: GER. S.A. s/Inscripción de Directorio y Cambio de Domicilio dentro de la Jurisdicción, se comunica la Inscripción de Directorio y Cambio de Domicilio dentro de la jurisdicción de la Sociedad GER S.A., y se ha ordenado la publicación por el término de un (1) día del edicto del Nuevo Directorio, conforme surge de Actas de Asambleas Generales Ordinarias Nº 5 de fecha 05/06/2020 y Nº 7 de fecha 05/06/2023, celebradas en su sede social quedando el Nuevo Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Sr. Hilal José Humberto, argentino, estado civil casado, industrial, nacido el 22/09/1969, DNI N° 21.061.187, CUIT 20-21061187-9, con domicilio real en la calle Viamonte N° 30, barrio Profesionales II, de esta ciudad Capital de La Rioja, y como Director Suplente: Sra. Hilal Yolanda Laura, argentina, estado civil soltera, Lic. en Relaciones Públicas e Internacionales, nacida el 08/02/1972,

DNI Nº 22.564.034, CUIT 27-22564034-9, con domicilio real en Moldes N° 2225, Piso "5", Departamento "A", CABA, Bs.As., constituyendo ambos domicilios especiales en Ruta Provincial N° 9 Km 73 de la localidad de Arauco, La Rioja Aceptando los cargos para los que fueron designados, por el término de tres (3) años a partir del día 05/06/2023. Así mismo se comunica el cambio de Domicilio Social dentro de la misma Jurisdicción, el que ha quedado establecido en Ruta Provincial Nº 9 Km 73 de la localidad de Arauco, La Rioja, conforme Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 05/06/2023.
La Rioja, 15 de agosto de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30568- $ 10.692,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría B, Sala 3; a cargo del Dr. Franco Darío Soria - Secretario de Cámara, en la Cuarta Circunscripción Judicial de La Rioja, ciudad Aimogasta, hace saber que en autos Expte. N° 40102240000039088 - Letra A - Año 2024, caratulados: "Almonacid, Diogil Antonio s/Sucesorio Ab Intestato" se decretó la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. Diogil Antonio Almonacid, DNI N° 8.304.163; debiéndose publicar edictos por un (1) día, Boletín Oficial y (5) cinco días diario El Independiente, citando, emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la sucesión del causante, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días, para el primero y (15) días para el último respectivamente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° y Art. 2.340 segundo párrafo del C.C. y C.N.A.).
Secretaría, 15 de agosto de 2024.

Julio César Toro
Prosecretario

N° 30569 - $ 2.000,00 - 20/08/2024 - Capital

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación VI Circ. Judicial, Villa Unión, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría; cita y emplaza, a quienes se consideren con derecho en los presentes autos, herederos y acreedores a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del CC. CN. y 342 inc. 3 del C.P.C.), en los autos Expte. N° 2.732 - Año 2024 - Letra "N", caratulados: "Narváez Lorenzo Prudencio - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por el término día (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) días en un diario de circulación local.
Chilecito, junio de 2024.

Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría
Juez

S/c. - 20/08/2024 - Chilecito

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "LAND CORE S.A." - Expte. N° 51 - Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Cerro Bonete Sur 1". Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 05 de junio de 2024. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 13 y 14, esta Dirección informa que la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6956 ha 3051 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2503365.959 X=6895685.000 Y=2519737.484 X=6895685.000 Y=2519737.484 X=6891435.973 Y=2503365.959 X=6891435.973. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6895685.00-2519737.48-13-10-E SO: 6891435.97-2503365.95-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2024. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cerro Bonete Sur 1" a nombre de la razón social LAND CORE S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 6956 ha 3051 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del Informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 30. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. Nº 279/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30484 - $ 16.298,00 - 09 y 20/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: "LAND CORE S.A" - Expte. N° 47 - Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Zona Libre 3". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 17 de mayo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7938 ha 0077 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes pedimentos: Manifestación La Negrita 1, Expte. N° 148-Q-2021 a nombre de Quiroga Aníbal Alejandro Eric y Otros; Manifestación La Negrita 2, Expte. N° 149-Q-2021 a nombre de Quiroga Aníbal Alejandro Eric y Otros; Manifestación La Negrita 3, Expte. N° 150-Q-2021 a nombre de Quiroga Aníbal Alejandro Eric y Otros; Cateo Salado 5, Expte. N° 25-H-2020 a nombre de Hanaq Argentina S.A; Cateo Crater 1, Expte. N° 97-E-2023 a nombre de Energía y Minerales Sociedad del Estado; Cateo Crater 4, Expte. N° 100-E-2023 a nombre de Energía y Minerales Sociedad del Estado; Cateo Crater 7, Expte. N° 103-E-2023 a nombre de Energía y Minerales Sociedad del Estado. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2499900.400 X=6916067.574 Y=2502792.601 X=6916067.574 Y=2502792.601 X=6897467.738 Y=2496185.861 X=6897467.738 Y=2496188.200 X=6904051.624 Y=2499214.475 X=6904051.624 Y=2499801.240 X=6903963.960 Y=2499801.240 X=6915491.340. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6916067.57-2502792.60-13-10-En SO: 6897467.73-2496185.86-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2024. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Zona Libre 3" a nombre de la razón social LAND CORE S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 7938 ha 0077 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-parrafo tercero- del Código de Minería, y Art. 41° del C.P.M., para que en el plazo de veinte (20) días se presenten quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25°- párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 31. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho Resérvese. Disposición D.G.M. N° 278/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30485 - $ 20.232,00 - 09 y 20/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: "LAND CORE S.A." - Expte. N° 48 - Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Cerro Bonete Sur 2". Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 31 de mayo de 2024. Señora Directora: Vista presentación de fojas 12 y 13, esta Dirección informa que la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9004 ha 3415 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2503365.950 X=6891435.970 Y=2519737.480 X=6891435.970 Y=2519737.480 X=6885935.970 Y=2503365.950 X=6885935.970. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica parcialmente dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6833958.59-2507904.10-13-09-E SO: 6819359.62-2498245.58-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2024.Visto: … y Considerando: ... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cerro Bonete Sur 2" a nombre de la razón social LAND CORE S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 9004 ha 3415 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° - párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 29. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho Resérvese. Disposición D.G.M. N° 278/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30486 - $ 16.860,00 - 09 y 20/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: "LAND CORE S.A." - Expte. Nº 46 - Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Zona Libre 2". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 17 de mayo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8190 ha 1843 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes pedimentos: Cateo Salado 12, Expte. Nº 13-H-2023 a nombre de Hanaq Argentina S.A.; Cateo Crater 7, Expte. Nº 103-E-2023 a nombre de Energía y Minerales Sociedad del Estado. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2496185.333 X=6895981.690 Y=2496185.861 X=6897467.738 Y=2502792.601 X=6897467.738 Y=2502792.601 X=6895685.758 Y=2503365.959 X=6895685.758 Y=2503365.959 X=6887467.738 Y=2494880.950 X=6887467.738 Y=2494880.000 X=6895685.000 Y=2494852.869 X=6895685.000 Y=2494852.869 X=6895981.690. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6897467.73-2502792.60-13-10-E SO: 6887467.73-2494880.95-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2024. Visto: … y Considerando: ... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Zona Libre 2" a nombre de la razón social LAND CORE S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 8190 ha 1843 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, y Art. 41° del C.P.M. para que en plazo de veinte (20) días se presenten quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 30. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho Resérvese. Disposición D.G.M. N° 277/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30.487 - $ 17.422,00 - 09 y 20/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: "LAND CORE S.A." - Expte. Nº 71 -Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Cerro Bonete Sur 8". Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 12 de junio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9826 ha 7764 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2519737.480 X=6874364.510 Y=2533330.000 X=6874364.510 Y=2533330.000 X=6866947.340 Y=2520807.250 X=6866947.340 Y=2520807.250 X=6869331.280 Y=2519737.480 X=6869331.280. Se informa que parte del área solicitada se ubica dentro del Área de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078-06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6874364.51-2533330.00-13-10-E SO: 6866947.34-2520807.25-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2024.Visto: … y Considerando: ... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cerro Bonete Sur 8" a nombre de la razón social LAND CORE S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 9826 ha 7764 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 20. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 6º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho Resérvese. Disposición D.G.M. N° 282/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30.488 - $ 16.298,00 - 09 y 20/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: "Land Core S.A." - Expte. Nº 70 - Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Cerro Bonete Sur 7". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 11 de junio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8955 ha 0052 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes pedimentos: Manifestación Carolina, Expte. Nº 266-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM; Manifestación Estela, Expte Nº 265-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM; Manifestación Knock, Expte Nº 258-D-2023 a nombre de De la Fuente, Rolando Alberto; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2519737.480 X=6881521.500 Y=2519781.124 X=6881521.500 Y=2519784.910 X=6881024.650 Y=2526160.007 X=6880991.112 Y=2526160.100 X=6881037.410 Y=2529909.881 X=6880959.123 Y=2529910.380 X=6880791.740 Y=2533330.000 X=6880791.740 Y=2533330.000 X=6874364.510 Y=2519737.000 X=6874364.510. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6880791.74-2533330.00-13-10-E SO: 6874364.51-2519737.0013-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cerro Bonete Sur 7" a nombre de la razón social Land Core S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 8955 ha 0052 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, y Art. 41° del C.P.M., para que en el plazo de veinte (20) días se presenten quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P. M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Córrasele vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 24. Artículo 5º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 284/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30.549 - $ 17.984,00 - 20 y 30/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: "Land Core S.A." - Expte. Nº 68 - Letra "L" - Año 2024. Denominado: "Cerro Bonete Sur 5". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 11 de junio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1014 ha 8691 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes pedimentos: Manifestación LIA, Expte Nº 267-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM; Manifestación Lore, Expte Nº 269-C-2023 a nombre de Cincunegui, María Lorena; Manifestación KIBEHO, Expte Nº 257-D-2023 a nombre de De la Fuente, Rolando Alberto; Manifestación Rosario, Expte Nº 264-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2526162.227 X=6895685.000 Y=2530089.984 X=6895685.000 Y=2527717.040 X=6893133.370 Y=2532110.339 X=6893133.392 Y=2533330.000 X=6894630.787 Y=2533330.000 X=6892769.302 Y=2526175.866 X=6892866.670. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6895685.75-2530090.68-13-10-E SO: 6892866.67-2526175.86-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Cerro Bonete Sur 5" a nombre de la razón social Land Core S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 1014 ha 8691 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, y Art. 41° del C.P.M., para que en el plazo de veinte (20) días se presenten quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P. M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Córrasele vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 24. Artículo 5º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 285/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30.550 - $ 17.984,00 - 20 y 30/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: “Land Core SA” - Expte. Nº 49 - Letra “L” - Año 2024. Denominado; “Cerro Bonete Sur 3”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 17 de mayo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8155 ha 7746 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2519737.480 X=6880935.970 Y=2503365.959 X=6880972.609 Y=2503365.959 X=6885935.973 Y=2519737.484 X=6885935.973. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica parcialmente dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley Nº 8.078/06. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6885935.97-2519737.48-13-10-E SO: 6880972.60-2503365.95-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Mineria Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Cerro Bonete Sur 3” a nombre de la razón social Land Core S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 8155 ha 7746 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, y Art. 41° del C.P.M., para que en el plazo de veinte (20) días se presenten quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P. M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Córrasele vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 31. Artículo 5º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 284/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30.551 - $ 16.860,00 - 20 y 30/08/2024

Edicto de Cateo

Titular: “Land Core S.A.” - Expte. Nº 69 - Letra “L” - Año 2024. Denominado: “Cerro Bonete Sur 6”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 11 de junio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 466 ha 7553 m2, resultante de la superposición parcial con los siguientes pedimentos: Manifestación KIBEHO, Expte Nº 257-D-2023 a nombre de De la Fuente, Rolando Alberto; Manifestación Carolina, Expte Nº 266-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM, Manifestación Rosario, Expte Nº 264-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM; Manifestación Estela, Expte. Nº 265-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM; Manifestación Knock, Expte. Nº 258-D-2023 a nombre de De la Fuente, Rolando Alberto; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimerrales: Y=2530847.579 X=6886837.295 Y=2533330.000 X=6886838.313 Y=2533330.000 X=6884956.810 Y=2530849.550 X=6884956.820. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6886838.31-2533330.00-13-10-E SO: 6884956.82-2530849.55-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero. La Rioja, 01 de agosto de 2024. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Cerro Bonete Sur 6” a nombre de la razón social Land Core S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 466 ha 7553 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por el término de veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P. M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 287/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 30.552 - $ 16.860,00 - 20 y 30/08/2024

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 20.08.2024 13:40:22

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00